



Memoria justificativa

Proyecto de orden por la que se aprueban la modificación de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de ayudas para inversiones, en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020

Introducción

Esta memoria se redacta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Procedimiento de elaboración e Inserción en el marco jurídico

El procedimiento para la tramitación, conforme a su naturaleza de norma reglamentaria, es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo (Sección segunda del Capítulo III del Título VIII), y conforme a los mismos:

- a) Se ha adoptado una orden, acordando el inicio del procedimiento.
- b) Se ha elaborado la presente memoria, que justifica la necesidad de la aprobación de la norma, su procedimiento de elaboración e inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar, así como su forma de financiación.
- c) Al haberse asegurado ya en su día la participación de los colectivos y ciudadanos afectados en el procedimiento de tramitación y redacción del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, así como su seguimiento y aplicación, además de regular aspectos parciales de la materia, no se considera necesario someter el proyecto de orden de modificación de las bases reguladoras a los trámites de consulta pública.
- d) Se somete el proyecto a audiencia e información pública por un plazo abreviado de 15 días, al tratarse de una disposición que pone en marcha medidas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, declarado de interés autonómico a los efectos del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, siendo destinatarios del trámite de audiencia las entidades representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar existentes en la Comunidad Autónoma.
- e) Por tratarse de una disposición reglamentaria el proyecto debe ser informado por la Secretaría General Técnica del respectivo departamento, en este caso, la del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Por otra parte, en aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el proyecto de bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberá ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus Intervenciones delegadas, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Sin embargo, no resulta preceptivo, la emisión de informe del Consejo Consultivo de Aragón, puesto que esta norma se dicta por el Consejero y no se trata de un reglamento ejecutivo que se dicte en desarrollo de una norma con rango de Ley.

La modificación propuesta tiene en cuenta la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para su desarrollo.

Necesidad de aprobación del Proyecto

Esta orden tiene por objeto modificar las bases reguladoras vigentes para la concesión de subvenciones a actuaciones que, en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agrarios, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal y mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, el PDR, en su medida 4.2 Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, y el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 193/1 de 1 de julio de 2014, concretamente en la Sección 6: Ayudas a las PYME, artículo 44.- Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas en favor de las PYME; esta línea está absolutamente consolidada en el sector, considerándose uno de los pilares de las ayudas que se ofrecen desde las administraciones públicas.

Hasta la fecha, las bases reguladoras vigentes derivan de la ORDEN DRS/388/2016, de 28 de abril, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” número 87, de 9 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, modificada posteriormente por la ORDEN DRS/1961/2016, de 7 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8 , de 13 de enero de 2017 con el fin de modificar las bases como consecuencia de la comunicación cursada por la Comisión Europea, en lo que respecta a Ayudas estatales/España (Aragón) SA.45263 (2016/XA) Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión “Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias)”.

La necesidad de aprobación de la orden correspondiente deriva de la necesidad de establecer el marco jurídico adecuado para las convocatorias de subvenciones en la materia apuntada tras la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones



transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, que ofrece así previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio de los años 2021 y 2022, así como de la intención de alinear dichas bases reguladoras de las próximas convocatorias a la estrategia de recuperación social y económica de estos fondos adicionales, así como la previsión de una diferente financiación adicional respecto a los fondos actuales, la posibilidad de poder incluir un procedimiento de solicitud de pagos anticipados, así como la inclusión de elementos adicionales en los criterios de selección de los proyectos como la transformación digital, los ODS y pacto verde europeo, la economía circular, la especial referencia a la integración de las explotaciones agrarias familiares o la necesidad de un plan de marketing y ventas para incrementar estas últimas

Las bases vigentes hasta la fecha se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el periodo 2016-2019 y la que se pretende aprobar está recogida en el apartado 5.2.4 (transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) del Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Departamento.

Impacto social de las medidas

La aprobación de las nuevas bases reguladoras habilita posteriores convocatorias que permitan cumplir los fines mencionados en relación al objeto de la orden señalado en el punto anterior; es de destacar como objetivo fundamental la vertebración del territorio al inyectar recursos que permiten generar y mantener el valor añadido más allá de los polos de atracción clásicos de nuestra comunidad autónoma.

En relación a otros impactos en el ámbito social, existen criterios de selección ya consolidados de bases anteriores, como la creación de empleo joven o de mujeres al que hemos incorporado la de discapacitados o colectivos vulnerables; asimismo hemos planteado como elemento de integración vertical en todas las fases productivas, la incorporación preferente de las explotaciones agrarias familiares.

El mantenimiento del valor añadido en nuestro territorio se traduce en el objetivo de duplicar las ventas del sector en los próximos cuatro años, no solamente gracias a la transformación digital que se pueda impulsar sino al favorecimiento de estructuras estables que puedan aglutinar la oferta como a favorecer canales alternativos e inducir planes de ventas y marketing en las industrias, y todo ello con un alineamiento a los ODS y pacto verde europeo, buscando la sostenibilidad medioambiental de los proyectos.

Estimación del coste y financiación.

La aprobación de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, no supone per sé ningún gasto adicional con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que únicamente introduce la posibilidad de realizar las convocatorias correspondientes según las disponibilidades presupuestarias.



Es la convocatoria anual la que asigna las dotaciones presupuestarias para cada año y las subvenciones que se concedan deberán ser financiadas con fondos propios de la Comunidad autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA
Fdo. Carmen Urbano Gómez